



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 12 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Por disposición de titular de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básica de organización territorial del estado, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía a que la constitución política se refiere a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representación legal y máxima Autoridad administrativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que se tiene conocimiento que el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, alcalde de la Municipalidad Distrital de san Pablo, viajara a la ciudad de Lima los días 18 y 19 de setiembre del 2024, con la finalidad de realizar gestiones en los diferentes Ministerios del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otros.

Que, el jurado nacional de elecciones en las resoluciones N°420-2009-JNE, N°639-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N°020-2010-JNE, indica que el cargo de funciones del alcalde, al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a las circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Asimismo, cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión. Cabe resaltar que el encargo de funciones del despacho de Alcaldía debe ser asumido por el teniente alcalde en la medida en que es designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, el encargo deberá ser asumido por el segundo Regidor, y así sucesivamente.

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el DESPACHO DE ALCALDIA, al señor regidor *Rec. MAXIMILIANO CRUZ CRUZ*, identificado con D.N.I. N° 24706758, por ausencia del titular *Rec. ...*

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



entidad por los días 18 y 19 de setiembre del 2024, para cumplir funciones políticas y administrativas, debiendo actuar conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, se disponga el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios para el Econ. **MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, quien viajara a la ciudad de Lima, por los días 18 y 19 de Setiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y demás oficinas administrativas para el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, realizar el requerimiento de pasajes aéreos de Cusco-Lima y Lima-Cusco, para el Econ. **MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de san Pablo; Así mismo, realizar la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- GM
- Regidor
- Presupuesto
- Portal de Transparencia
- Archivo.



Por un Cambio Responsable